

RESOLUCIÓN No.001 (Cúcuta, Enero 4 de 2022)

“Por medio de la cual se establecen los costos y tarifas de las cuotas de afiliación, anualidad, inscripciones a eventos, carnetización para el año 2022 y se toman otras disposiciones.”

El Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Acta N° 005 del 15 de diciembre de 2006, aprobada en la Asamblea Extraordinaria se dieron algunos costos y tarifas, los cuales se incrementan anualmente en la misma proporción en la que aumenta el salario mínimo legal para el año respectivo.

Que según el **Artículo 47 “Funciones Generales”** de los Estatutos de la Liga de Patinaje, en sus literales: “b”, “c” y “d”, imparte facultades al Órgano de Administración para administrar económica y administrativamente los fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, disponiendo la expedición de normas recurrentes para la buena marcha del deporte de patinaje y la sana crítica e interpretación de los estatutos.

Que el **Artículo 45 “Funciones del Presidente”** el presidente es el representante legal de la Liga, en ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones: “(...) d) **suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que señalen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos(...)**”.

Que para el debido gasto de funcionamiento y actividades normales de la Liga de Patinaje de Norte de Santander para el año 2022, se hace necesario estructurar y actualizar los costos, gastos y aportes, en que incurren los afiliados, deportistas habilitados al registró departamental y las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o participar en la misión, eventos, actividades para fomentar el patinaje en el departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Fijar para el año dos mil veintidós (2022) los costos de afiliación y evaluación de los nuevos clubes:

1. Por concepto de AFILIACIÓN de un Club Nuevo a la Liga la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000).
2. Por concepto de ESTUDIO y evaluación jurídica y gastos administrativos de un nuevo club, para obtener aprobación de afiliación la suma de setecientos veinte y mil pesos (\$720.000).

PARÁGRAFO. El valor cancelado por concepto de estudio y evaluación jurídica no es reembolsable y solo será reutilizable dentro del término de treinta (30) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar para el año dos mil veintidós (2022) la CUOTA DE ANUALIDAD ORDINARIA de los clubes afiliados y habilitados en un valor Quinientos mil pesos (\$500.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cuota ordinaria de anualidad deberá ser cancelada dentro del término fijado en el artículo Sexto numeral cuarto de la presente resolución, so pena de incurrir en causal de suspensión automática y constituirse en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la CUOTA ORDINARIA sufragada después de la fecha (EXTEMPORÁNEA) determinada en el numeral cuarto del artículo sexto de esta resolución, será liquidado previamente antes de su pago por la tesorería del órgano de administración de la Liga de Patinaje de Norte de Santander, sin menos cabo de las demás sanciones aplicables por su extemporaneidad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar para el año dos mil veintidós (2022) el valor para el INGRESO, HABILITACIÓN, EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE CARNET que habilitan a los atletas patinadores en los registros de la base de datos departamental de patinaje:

1. Por concepto de ingreso y expedición de un nuevo CARNET la suma de Veintisiete mil setecientos pesos (\$ 27,700).
2. Por concepto de habilitación y renovación Ordinaria de CARNET la suma de Veinte mil ochocientos pesos (\$20.800).
3. Por concepto de habilitación y renovación Extraordinaria de CARNET la suma de treinta y un mil novecientos pesos (\$31,900).
4. Por concepto de duplicado y actualización de CARNET la suma de cincuenta y seis mil trescientos pesos (\$56.300)

ARTÍCULO CUARTO. Fijar para el año dos mil veintidós (2022) el valor de los Eventos Departamentales y Festivales oficiales y avalados por la liga de patinaje de Norte de Santander:

1. Por concepto del valor de inscripción de los CLUBES AFILIADOS a la liga para participar en las VALIDAS DEPARTAMENTALES.
 - Valor de Inscripción ORDINARIA la suma de cien cinco mil pesos (\$105.000).
 - Valor de Inscripción EXTRAORDINARIA la suma de ciento treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$135.600).
2. Por concepto del valor de inscripción de los CLUBES NO AFILIADOS a la liga e invitados para participar en las VALIDAS DEPARTAMENTALES:
 - Valor de Inscripción ORDINARIA la suma de ciento diecinueve mil pesos (\$119.000).
 - Valor de Inscripción EXTRAORDINARIA la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos (\$208.500).

3. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADORES HABILITADOS E INSCRITOS** en el registro departamental de la liga de patinaje (RDPNS) para participar en las **VALIDAS DEPARTAMENTALES**:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de treinta y seis mil pesos (\$36.000).
 - Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de sesenta y ocho mil pesos (\$68.000).
4. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADOR INVITADO. AFILIADO A OTRA LIGA O FEDERACION** para participar en las validas departamentales:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de cuarenta y nueve mil setecientos pesos (\$49.700).
 - Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de ochenta y cuatro mil doscientos pesos (\$84.200).
5. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADOR INVITADO. NO AFILIADO A UNA LIGA O FEDERACION** para participar en las validas departamentales:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de setenta y un mil seiscientos pesos (\$71.600).
 - Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de ciento cinco mil pesos (\$105.000).
6. Por concepto del valor de inscripción de los **CLUBES AFILIADOS** a la liga para participar en los **FESTIVALES Y EVENTOS** Departamentales:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de cuarenta y seis mil trescientos pesos (\$46.300).
 - Valor de Inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de sesenta y nueve mil quinientos pesos (\$69.500).
7. Por concepto del valor de inscripción de los **CLUBES NO AFILIADOS** a la liga e invitados para participar en los **FESTIVALES Y EVENTOS** Departamentales:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de cincuenta y cinco mil quinientos pesos (\$55.500).
 - Valor de Inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de noventa y cuatro mil ochocientos pesos (\$94.800).
8. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADORES HABILITADOS E INSCRITO** en el registro departamental de la liga de patinaje (RDPNS) para participar en los **FESTIVALES** Departamentales:
 - Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de treinta y un mil seiscientos pesos (\$31.600)
 - Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de sesenta mil pesos (\$60.000).

9. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADORES NO HABILITADOS NI INSCRITOS** en el registro departamental de la liga de patinaje e invitados para participar en los **FESTIVALES Y EVENTOS** Departamentales:

- Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de cuarenta y cinco mil trescientos pesos (\$45.300).
- Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de ochenta y tres mil doscientos pesos (\$83.200).

10. Por concepto del valor de inscripción de los **ATLETAS PATINADORES HABILITADOS E INSCRITOS** en el registro departamental de la liga de patinaje (RDPNS) para participar en los selectivos departamentales categorías mayores:

- Valor de Inscripción **ORDINARIA** la suma de cincuenta y ocho mil pesos (\$58.000).
- Valor de inscripción **EXTRAORDINARIA** la suma de ciento quince mil pesos (\$115.000)

ARTÍCULO QUINTO. Fijar para el año dos mil veintidós (2022) los **COSTOS POR SERVICIOS DEPORTIVOS** en las siguientes modalidades y nivel educacional deportivo:

Formación recreativa escolarizada de patinaje:

- Atleta patinador con patín recreativo y sus referencias similares hasta nivel 1, hasta la suma de cuarenta y nueve mil pesos mensuales (\$49.000)
- Atleta patinador con patín recreativo y sus referencias similares hasta nivel 2, hasta la suma de cincuenta y cinco mil pesos mensuales (\$55.000)
- Atleta patinador con patín recreativo y sus referencias similares hasta nivel 3, hasta la suma de sesenta y un mil pesos mensuales (\$61.000)

Formación avanzada de patinaje:

- Atleta patinador con patín profesional y sus referencias similares hasta nivel 1, hasta la suma de sesenta y un mil pesos (\$61.000)
- Atleta patinador con patín profesional y sus referencias similares hasta nivel 2, hasta la suma de setenta y ocho mil seiscientos pesos mensuales (\$78.600)
- Atleta patinador con patín profesional y sus referencias similares hasta nivel 3, hasta la suma de ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos mensuales (\$85.400)

PARAGRAFO: Los precios por servicios serán de estricto cumplimiento por todos los clubes afiliados a la liga de patinaje de Norte de Santander, dentro del marco de movilidad desde el rango mínimo hasta el máximo descrito en las dos categorizaciones, so pena de incurrir en causal sancionada con el código disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar y determinar los plazos para efectuar los pagos descritos en los artículos anteriores:

1. El valor del pago realizado por concepto de AFILIACIÓN DE NUEVO CLUB se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprobó su afiliación, so pena de entender desistida la petición de ingreso.
2. El valor del pago realizado por concepto de registro de NUEVO ATLETA PATINADOR se efectuará dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución que aprobó su afiliación, so pena de entender desistida la petición de ingreso.
3. El valor del pago realizado por concepto de ESTUDIO y evaluación técnico-jurídica de un nuevo club, se efectuará el día de recepción de la solicitud de ingreso del nuevo club, con sus documentos y anexos correspondientes.
4. El valor del pago realizado por CONCEPTO DE LA CUOTA DE ANUALIDAD ORDINARIA de los clubes afiliados, el plazo límite será hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2022.
5. El valor del pago realizado por concepto de las validas departamentales, selectivas, eventos y festivales avalados por la liga de patinaje de Norte de Santander, será el determinado por la resolución de convocatoria.
6. El valor del pago realizado por concepto de HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN ORDINARIA DE CARNET para atletas patinadores inscritos en el registro departamental debe realizarse hasta el las 24:00 horas del día 28 de febrero del 2022.
7. El valor del pago realizado por concepto de HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN EXTRAORDINARIA DE CARNET para atletas patinadores inscritos en el registro departamental, los realizados desde de las 24:00 horas del día 28 de febrero del 2022 en adelante.
8. El valor del pago realizado por concepto DE INGRESO Y EXPEDICIÓN DE NUEVOS CARNET para atletas patinadores NO INSCRITOS en el registro departamental (RDPNS), debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a su aprobación.

PARAGRAFO PRIMERO. Los atletas patinadores para obtener aval de participación en las diferentes validas departamentales y eventos nacionales, será requisito obligatorio, estar debidamente habilitados, inscrito, aprobados en el registro departamental de patinaje Norte de Santander (RDPNS) y con su respectivo CARNET vigente para el periodo 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO. El pago de los costos de afiliación y evaluación de los nuevos clubes, la cuota de anualidad ordinaria de los clubes afiliados y habilitados de la liga, el valor de los Eventos Departamentales y Festivales oficiales y avalados por la liga, ordinario y extraordinarios respectivamente, deberán ser cancelados en la oficina de la liga de patinaje de norte de Santander ubicada en la avenida libertadores Patinódromo Enrique Lara Hernández, en los horarios de 03:00 pm hasta las 7:00 pm.

ARTICULO SEPTIMO. DISPONGASE como registro obligatorio para el año 2022 la participación de todos los clubes afiliados a la liga y los atletas patinadores debidamente inscritos y habilitados en el Registro Departamental de Patinadores de Norte de Santander (RDPNS), en todas las validas, eventos y festivales avalados y aprobados por la liga de

patinaje de Norte de Santander, so pena de incurrir en causal de renuencia, sanción disciplinaria y administrativa.

PARAGRAFO. Solo se atenderá como excepción la inasistencia debidamente justificada por causal médica emitida por la entidad promotora de salud (EPS o IPS) que se encuentra reportada en el registro departamental de patinadores de norte de Santander (RDPNS) del atleta patinadores que invoque dicha causal, antes de iniciarse la reunión inicial o congresillo del evento a incumplir, caso contrario, su asistencia es de estricto cumplimiento y es deber del club afiliador dar cumplimiento a la presente disposición.

Todo atleta patinador que incumpla la presente directriz será amonestado administrativamente en la carpeta administrativa deportiva "CAD" del atleta patinador y será elemento de valoración negativa para la convocatoria al certamen o evento de conformación de la selección Norte de Patinadores Categoría mayores, transición y/o menores del año calendario deportivo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. FIJAR para el año dos mil veintidós (2022) como apertura ordinaria de registro y actualización de la base de datos de atletas patinadores departamentales de la liga de patinaje de Norte de Santander (RDPNS) hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2022.

PARAGRAFO. El presidente y/o representante legal debidamente reconocido de cada club afiliado a la liga de patinaje de Norte de Santander, será el único responsable de lo dispuesto en el presente artículo, ante el secretario del órgano de administración de la liga.

ARTÍCULO NOVENO. FIJAR para el año dos mil veintidós (2022) como COSTOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Liga de Patinaje de Norte de Santander así:

1. Expedición de fotocopias simples un valor individual de doscientos pesos (\$200)
2. Expedición de cartas de referencia y similares avaladas por el presidente del órgano de administración de la Liga de Patinaje de Norte de Santander un valor de once mil seiscientos pesos (\$11.600)
3. Expedición de certificación de afiliación al registro departamental de patinadores de la liga de patinaje de Norte de Santander, un valor de quince mil ochocientos pesos (\$15.800).
4. Expedición de certificación del estado del club de afiliación a la liga de patinaje de norte de Santander, un valor de quince mil ochocientos pesos (\$15.800).
5. Costos por el cambio de deportista entre clubes afiliados a la liga de patinaje del norte de Santander, cincuenta y dos mil setecientos pesos (\$52.700).

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás emitidas para la fijación de costos de los años anteriores.

Dada en San José de Cúcuta a los cuatro (4) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE

EDGAR VILLAMIZAR MENESES
Presidente LIPANORSA

ORIGINAL FIRMADA

Proyecto: Secretario del Órgano administración de la Liga de Patinaje
Revisó: Tesorero del Órgano administración de la Liga de Patinaje
Aprobó: Órgano administración de la Liga de Patinaje
Vo. Bo.: Presidente de la Liga de Patinaje
Archivo: Resoluciones_2022

